



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 c) del programa

**Desarrollo sostenible: Estrategia Internacional
para la Reducción de los Desastres**

Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen: proyecto de resolución revisado

Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Sendai¹ y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030², aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que la

¹ Resolución 69/283, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.



Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incluye un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes;

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, y contribuye a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, en la cual reiteró el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales;

Recordando su resolución 69/219, de 19 de diciembre de 2014, y reafirmando que en 2009, la Asamblea General designó el 13 de octubre como fecha para conmemorar el Día Internacional para la Reducción de los Desastres³,

Reconociendo el apoyo a la creación de un Día Mundial del Sunami, expresado en la Declaración de los Líderes de la Séptima Reunión de Líderes de las Islas del Pacífico, celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2015, y en la Nueva Estrategia de Tokio 2015 para la Cooperación Mekong-Japón, aprobada en la Séptima Cumbre Mekong-Japón, celebrada el 4 de julio de 2015,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en relación con los criterios convenidos para la proclamación de años y días internacionales, así como los párrafos 13 y 14, que disponen que no debe proclamarse año ni día internacional alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Poniendo de relieve que los tsunamis se han cobrado muchas vidas y han causado daños enormes y son un problema común para muchos países, como ocurrió, entre otros casos, en Chile en 1960, en Filipinas en 1976, en Papua Nueva Guinea en 1998, en Turquía en 1999, en el Perú en 2001, en los Estados costeros del

³ Véase la resolución 64/200.

océano Índico en 2004, frente a las costas de Samoa y Tonga en 2009 y en el este del Japón en 2011,

Reconociendo la importancia de la preparación y la rápida difusión de información mediante sistemas de alerta temprana, la utilización de los conocimientos tradicionales y el concepto de “reconstruir mejor” en las etapas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, para proteger la vida de las personas y prevenir los daños causados por los tsunamis, como se indica en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

1. *Decide* designar el 5 de noviembre Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis⁴;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar el Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de concienciar a la población sobre el riesgo que plantean los tsunamis;

3. *Solicita* a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la observancia del Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis, y destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse del cumplimiento de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

⁴ La designación del 5 de noviembre tiene su origen en la anécdota *Inamura no hi* de un aldeano que, el 5 de noviembre de 1854, a expensas de perder sus propiedades, salvó la vida de los habitantes de la aldea prendiendo fuego a sus gavillas de arroz para alertar rápidamente sobre un tsunami, lo que permitió evacuar la aldea, y que luego se esforzó para reconstruir la aldea mejor.